



**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER
PÚBLICO
COMISIÓN SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL DEL VALLE DEL
CAUCA**

**AUTO DE SUSTANCIACIÓN
PROCESO RADICADO 2022-01046-00**

Veintidós (22) de Agosto de dos mil veintidós (2022)

Se deja constancia que, el día 02 de agosto de 2022, no se llevó a cabo la audiencia de Pruebas y Calificación, toda vez que, el disciplinado no se conectó a la diligencia, dejando constancia que, ministerio público y la ciudadana quejosa si se conectaron puntualmente a la misma; es de advertir que, al togado encartado se le notificó a todas las direcciones que aparecen en el dossier disciplinario y a las que obran en la Unidad Nacional de Registro Nacional de Abogados, sin que haya concurrido al llamado realizado por esta Corporación; por lo anterior y con el objeto de darle celeridad a la presente investigación, así como de garantizarle el derecho a la defensa y contradicción al letrado encartado, se dará aplicación al **INCISO 3° DEL ARTICULO 104 DE LA LEY 1123 DE 2007**, vencido el termino consagrado en la norma y de no comparecer el doctor ANDRES FELIPE CEBALLOS ALVAREZ, **declárese persona ausente** y desígnese defensor de oficio a fin de que asuma la defensa técnica del profesional del derecho; en consecuencia, se **DISPONE**:

PRIMERO: FIJESE como nueva fecha de **AUDIENCIA DE PRUEBAS Y CALIFICACIÓN DE MANERA VIRTUAL** el próximo **TREINTA Y UNO (31) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022) A LAS DOS Y TREINTA (02:30) DE LA TARDE**.

SEGUNDO: DESIGNAR como defensor de oficio al doctor **OSCAR EDUARDO GONZALEZ PLAZA**, identificado con la cedula de ciudadanía Nro. 6321907, portadora de la tarjeta profesional Nro. 262771 del C.S.J, quien podrá notificarse a la dirección electrónica: gonzalesoscare@hotmail.com para que ejerza la defensa técnica del disciplinable.

TERCERO: CITAR al doctor **ANDRES FELIPE CEBALLOS ALVAREZ**, a fin de que comparezca a la diligencia para que rinda versión libre respecto a los hechos imputados dentro de la queja presentada por la ciudadana **JOSÉ ANDRÉS FLORES BENAVIDES**

CUARTO: COMUNIQUESE esta decisión de la manera más expedita a todos los intervinientes.

CÚMPLASE

(Firmado electrónicamente)
LUIS HERNANDO CASTILLO RESTREPO
Magistrado

Firmado Por:
Luis Hernando Castillo Restrepo
Magistrado
Comisión Seccional
De 003 Disciplina Judicial
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8c702d8941e1130d3d5e367c295b13c2b1bed9043d8fb0062bc07528a67dbbbf**

Documento generado en 23/08/2022 02:56:01 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>